

- TEMARIO - oposiciones

tutemario

TuTestDigital



TALavera de la Reina

TEMAS:

11

PLAZAS:

1

ENA
editorial

TEMARIO OPOSICIONES SUBALTERNO

OAL INSTITUTO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA

TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)

Bases por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera del OAL Instituto para la Promoción Económica de Talavera, de una plaza de Subalterno, por turno libre, de la Oferta de Empleo Público de 2024.

CÓDIGO ISBN Nº 978-84-124318-1-0

Está prohibida su reproducción, venta, distribución o cualquier plagio de este libro sin la correspondiente autorización del propietario de los derechos según el Real Decreto 635/2015, de 10 de julio, por el que se regula el depósito legal de las publicaciones en línea.

SUGERENCIA PARA EL OPOSITOR / OPOSITORA:

El presente libro es una guía de estudio elaborada y basada en los temas publicados por el organismo oficial de turno (Ayuntamiento, Diputación, Etc.) así como en exámenes anteriores.

Esto significa que, estudiando el presente material, usted tiene garantizado el conocimiento suficiente para poder realizar el examen con garantías de éxito.

No obstante, el tribunal de la oposición en ocasiones pregunta sobre temas que no estaban en la redacción de la convocatoria o sobre partes de la Ley que en principio no estaban. (Ejemplo callejeros y conocimiento del municipio en los Ayuntamientos)

Por ello, no siendo imprescindible, si es recomendable que usted amplie sus conocimientos para asegurarse una mejor nota en el examen.

-el temario incorpora el texto legal cuando la convocatoria lo exige.

-la finalidad es preparar el examen, no sustituir una clase presencial.

-el método editorial lleva más de veinte años utilizándose.

- existe una muestra gratuita precisamente para que el comprador conozca el estilo antes de decidir.

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro-temario los 11 temas solicitados para el estudio de la fase de oposición de la convocatoria del OAL Instituto para la Promoción Económica de Talavera de una plaza de Subalterno, por turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024.

MATERIA COMÚN:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar y Título I De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II El municipio y Título X Régimen de organización de los municipios de gran población.

MATERIA ESPECÍFICA:

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar. Disposiciones generales; Título I. De los interesados en el procedimiento; y Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Administración al servicio del ciudadano: Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa. El deber de sigilo profesional.

Tema 5.- Los documentos en la Administración: Recogida y reparto. Las notificaciones administrativas.

Tema 6.- Conceptos generales del ordenador personal. El ordenador personal y sus componentes más comunes. Periféricos del ordenador personal. Impresoras, escáneres, discos duros externos, lectores y grabadores de CD y DVD, y memorias USB.

Tema 7.- Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistema de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 8.- Trabajos auxiliares de oficina: fotocopiado, encuadernación, máquinas destructoras, etiquetado, plastificado, guillotinado, grapado, taladro. Almacenamiento de materiales peligrosos. Retirada y reciclaje de residuos.

Tema 9.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

Tema 10.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Tema 11.- Estatutos que han de regir la organización y funcionamiento del Organismo Autónomo Local Iniciativa para la Promoción Económica de Talavera.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:.....	4
TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.....	5
TEMA 2.- LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: TÍTULO II EL MUNICIPIO Y TÍTULO X RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN.	18
TEMA 3.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES; TÍTULO I. DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO; Y TÍTULO II. DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	47
TEMA 4.- LA ADMINISTRACIÓN AL SERVICIO DEL CIUDADANO: ATENCIÓN AL PÚBLICO. ACOGIDA E INFORMACIÓN AL CIUDADANO. LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA. EL DEBER DE SIGILO PROFESIONAL.	68
TEMA 5.- LOS DOCUMENTOS EN LA ADMINISTRACIÓN: RECOGIDA Y REPARTO. LAS NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS.	115
TEMA 6.- CONCEPTOS GENERALES DEL ORDENADOR PERSONAL. EL ORDENADOR PERSONAL Y SUS COMPONENTES MÁS COMUNES. PERIFÉRICOS DEL ORDENADOR PERSONAL. IMPRESORAS, ESCÁNERES, DISCOS DUROS EXTERNOS, LECTORES Y GRABADORES DE CD Y DVD, Y MEMORIAS USB.	180
TEMA 7.- INFORMÁTICA BÁSICA: CONCEPTOS FUNDAMENTALES SOBRE EL HARDWARE Y EL SOFTWARE. SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS. SISTEMAS OPERATIVOS. NOCIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA.	180
TEMA 8.- TRABAJOS AUXILIARES DE OFICINA: FOTOCOPIADO, ENCUADERNACIÓN, MÁQUINAS DESTRUCTORA, ETIQUETADO, PLASTIFICADO, GUILLOTINADO, GRAPADO, TALADRO. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS. RETIRADA Y RECICLAJE DE RESIDUOS.....	295
CAPÍTULO 3 RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES ESPECIALES	366
CAPÍTULO 4 RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS	377
CAPÍTULO 5 INSTALACIONES FIJAS PARA RECOGIDA DE RESIDUOS.....	378
CAPÍTULO 6 TRATAMIENTO/ELIMINACION DE RESIDUOS	380
TEMA 9.- LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.	381
TEMA 10.- LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. LA LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA.	384
TEMA 11.- ESTATUTOS QUE HAN DE REGIR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA.	408

MATERIA COMÚN:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar y Título I De los derechos y deberes fundamentales.

Comenzamos el estudio de este temario por la principal normativa de estudio de todas las oposiciones: La Constitución Española. En estos temas nos indican muy bien que parte de las leyes debemos estudiar, por lo que vamos directamente a los títulos de la Constitución, indicados para el estudio:

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

✚ **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).

✚ **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).

- Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
- Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
- Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
- Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
- Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).

✚ **Título 2: De la Corona** (56 al 65).

✚ **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).

- Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
- Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
- Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).

✚ **Título 4: Del Gobierno y la administración** (97 al 107).

✚ **Título 5: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales** (108 al 116).

Tema 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II El municipio y Título X Régimen de organización de los municipios de gran población.

Para poder estudiar los entes locales veremos la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Esta ley se complementa con el Reglamento 2568/1986 de 28 de noviembre, en el cual se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

La Administración Local en España es el conjunto de Administraciones Públicas que gestionan las provincias y municipios principalmente, los dos con carácter territorial. Existen otros entes de administraciones locales, como pueden ser las mancomunidades, las comunidades de villa o las comarcas, de los cuales unas pueden ser territoriales y otras no.

En el Título VIII de la Constitución se establece un estado organizado territorialmente en Comunidades Autónomas, provincias y municipios. Cada una de estas entidades goza de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

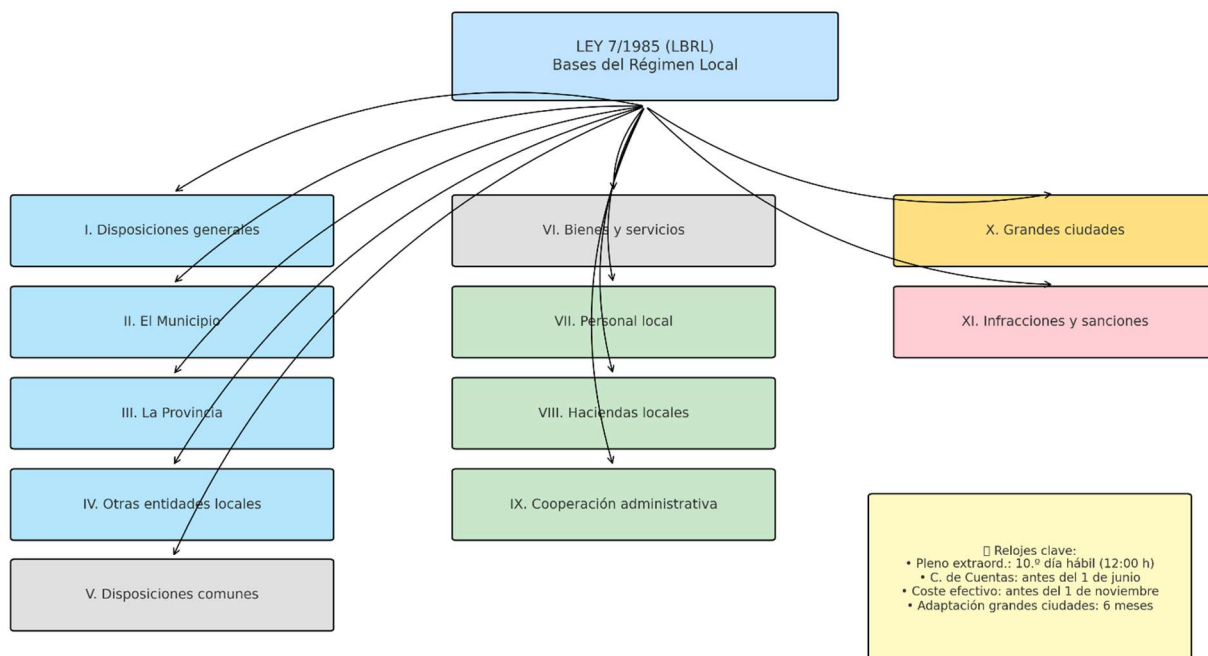
Los principales entes son;

El municipio: según el artículo 140 de la C.E. la Constitución garantiza la autonomía de los municipios, con plena personalidad jurídica. El Ayuntamiento realizara el gobierno y la administración a través de su Alcalde y Concejales.

La provincia: según el artículo 141.1 de la C.E.; indica que es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno y la Administración le corresponde a la Diputación, formada por el Presidente, el Vicepresidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno.

En el caso de las ISLAS: las diputaciones provinciales están disueltas, en su lugar el Gobierno y la Administración se circunscribe a la isla en torno a los Consejos Insulares y los Cabildos Insulares.

Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local



Tema 4.- La Administración al servicio del ciudadano: Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa. El deber de sigilo profesional.

INFORMACION Y ATENCION AL CIUDADANO Y A OTRO PERSONAL VISITANTE

Una de las funciones principales del personal auxiliar administrativo, subalterno, ordenanza, auxiliar de servicios, etc, son: Entradas, salidas, recepción y atención a las personas usuarias.

La función de información y atención al público también es importante, debiendo recibir a las visitas con cortesía y diligencia. El personal subalterno o auxiliar, que se encarga del control de acceso, es la primera persona con la que se tiene contacto, por lo tanto, es la imagen de la Administración. La información transmitida del mensaje que se envíe a la ciudadanía va a depender de la imagen que capte la sociedad del servicio ofrecido. La ciudadanía demanda una información o servicio de calidad, con un trato amable y unas formas correctas, siempre que el tiempo lo permita.

Aparte de una atención personal y correcta, hay que conseguir que el servicio requerido sea el adecuado. Una insatisfacción en la solución de las necesidades personales puede generar una percepción negativa de la Administración. La información se puede definir como un conjunto de datos los cuales tienen un significado concreto y que sirven para resolver dudas y propósitos a quien recibe dicha información, es decir, cuando disponemos de muchos datos, estos los estructuraremos y los asociaremos a un objeto o producto de modo que adquieran un significado, de ahí se obtiene la INFORMACIÓN.

En la atención al ciudadano, también influyen la formación de impresiones, las cuales se entienden el proceso mediante el cual se infieren características psicológicas a partir de la conducta y atributos de la persona, y la organización de esas inferencias.

Las primeras impresiones, formadas con muy pocos elementos significativos, pueden ser muy importantes porque:

- * Suelen ser bastante duraderas y estables.
- * Pueden influir notablemente en el desarrollo de posteriores interacciones.

Entre los Procesos fundamentales implicados en la formación de la primera impresión destacan:

- Quien se forma esa primera impresión deduce los rasgos y emociones del otro.
- La formación de esa primera impresión permite definir las expectativas mutuas.
- La formación de una primera impresión implica la atribución de ciertas características a la personalidad del otro.

Factores que influyen en la percepción de personas:

- 1 Características físicas y sociales.
- 2 El modo en que se produce el primer contacto.
- 3 Factores asociados al perceptor.

Tema 6.- Conceptos generales del ordenador personal. El ordenador personal y sus componentes más comunes. Periféricos del ordenador personal. Impresoras, escáneres, discos duros externos, lectores y grabadores de CD y DVD, y memorias USB.

Tema 7.- Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistema de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

(LOS DOS TEMAS UNIDOS EN UNO)

LA INFORMATICA BÁSICA:

La palabra informática, término acuñado por Philippe Dreyfus en 1962, viene de la unión de las palabras INFORMación y autoMÁTICA, y se define como la ciencia que estudia el tratamiento automático y racional de la información. Pero ¿qué es la información?, es un conjunto de datos organizados que juntos aportan algún significado: números, letras, imágenes, sonidos. Por ejemplo: el número del Documento Nacional de Identidad (DNI), nuestro nombre y apellidos más una foto aportarían información acerca de nuestra identidad.

La información es un término genérico. Representa ideas, hechos, relaciones y propiedades de los objetos, de las personas y del universo en general.

Por otra parte, un dato es un concepto mucho más preciso: podemos pensar en un dato como en una información concreta y no demasiado extensa. Por ejemplo, en la biografía de una persona leemos que nació en una determinada fecha, lo que se considera un dato.

El tratamiento de la información nos permite agrupar datos y obtener resultados.

Tenemos varios apartados que vamos a ver en este tema:

- 1.- EL ORDENADOR
- 2.- FUNCIONAMIENTO DEL ORDENADOR
- 3.- CLASIFICACIÓN DE LOS ORDENADORES
- 4.- PARTES DE UN SISTEMA INFORMÁTICO: SISTEMAS OPERATIVOS.
- 5.-PERIFÉRICOS
- 6.-COMPONENTES DE UN ORDENADOR
- 7.-NOCIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA
- 8.- CONTRASEÑAS
- 9.- CIBERSEGURIDAD
- 10.- TELETRABAJO, TRABAJO REMOTO SEGURO
- 11.-LA FIRMA DIGITAL
- 12.-GLOSARIO DE TÉRMINOS INFORMÁTICOS

Tema 9.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ESTRUCTURA:

Preámbulo

CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Artículo 2. Objeto y carácter de la norma.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Definiciones.

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

La normativa sobre prevención de riesgos laborales está constituida por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

Artículo 2. Objeto y carácter de la norma.

1. La presente Ley tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

A tales efectos, esta Ley establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en la presente disposición.

Para el cumplimiento de dichos fines, la presente Ley regula las actuaciones a desarrollar por las Administraciones públicas, así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas.

2. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en esta Ley y en sus normas reglamentarias tendrán en todo caso el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, pudiendo ser mejoradas y desarrolladas en los convenios colectivos.

Artículo 3. Ambito de aplicación.

1. Esta Ley y sus normas de desarrollo serán de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con las peculiaridades que, en este caso, se contemplan en la presente Ley o en sus normas de desarrollo. Ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen para fabricantes, importadores y suministradores, y de los derechos y obligaciones que puedan derivarse para los trabajadores autónomos.

Tema 11.- Estatutos que han de regir la organización y funcionamiento del Organismo Autónomo Local Iniciativa para la Promoción Económica de Talavera.

Fuente principal: Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 239, de 17 de octubre de 2005. La convocatoria actual incluye este tema en el Anexo III de las bases publicadas para la plaza de Subalterno del OAL Instituto para la Promoción Económica de Talavera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024.

Nota de actualización: el texto estatutario de 2005 conserva referencias normativas que hoy deben entenderse sustituidas o integradas por la normativa vigente, entre otras la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004; la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015.

Denominación: los estatutos publicados en 2005 emplean la denominación Organismo Autónomo Local Iniciativa para la Promoción Económica de Talavera, I.P.E.T.A. La convocatoria vigente utiliza la denominación OAL Instituto para la Promoción Económica de Talavera. A efectos de examen, conviene reconocer ambas denominaciones y atender a la empleada por las bases actuales.

1. Constitución, naturaleza, régimen jurídico, objeto y fines

Artículo 1. Constitución. El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en uso de su potestad de autoorganización, constituye un organismo autónomo local de carácter administrativo para gestionar servicios de su competencia relacionados con la promoción económica. En la lectura actual, esta forma de gestión debe conectarse con los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, que regulan la gestión directa mediante organismos autónomos locales y su sometimiento al Derecho administrativo.

Artículo 2. Denominación y personalidad jurídica. El organismo cuenta con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines. Puede adquirir y poseer bienes, contraer obligaciones, ejercer acciones, solicitar subvenciones y formalizar convenios y contratos dentro de sus competencias.

Artículo 3. Régimen jurídico. El organismo se rige por sus estatutos y, supletoriamente, por la normativa aplicable a las entidades locales en materia de organización, funcionamiento, régimen jurídico, patrimonio y contratación. Sus actos se someten a tutela, fiscalización y control por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, sin perjuicio de la autonomía necesaria para ejercer las competencias atribuidas.

Artículo 4. Objeto. Su objeto es ejercer de forma descentralizada competencias municipales en materia de promoción y desarrollo económico. El estatuto concreta cinco grandes líneas: apoyo a los sectores productivos y a los emprendedores locales; impulso de políticas activas de empleo y cualificación de recursos humanos; información útil para fomentar y atraer inversiones productivas; elaboración, tramitación y gestión de proyectos financiados por autoridades europeas, estatales o autonómicas; y promoción de la proyección exterior de Talavera de la Reina.

Artículo 5. Funciones. Para cumplir sus objetivos, el organismo puede desarrollar actuaciones de asesoramiento integral a emprendedores, programas de ayudas, difusión de cultura empresarial, viveros de empresas, proyectos sectoriales estratégicos, proyectos de innovación y nuevas tecnologías, acciones formativas, estudios del mercado de trabajo, observatorio local de empleo, iniciativas de suelo industrial, servicios de atención al inversor, centros de innovación, organización de actos y jornadas, participación en redes europeas y campañas de promoción del municipio.